



## **ACUERDO DE BECA PARA ESTUDIANTES PATROCINADOS**

**EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS  
«CARLOS ANTONIO LÓPEZ»**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE SYDNEY**

**PARA UN**

**PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE USYD/BECAL**



## **PARTES**

**EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS «CARLOS ANTONIO LÓPEZ»,** ubicado en la calle Chile 252, Asunción, República del Paraguay (en adelante, «**BECAL**»).

Y

**LA UNIVERSIDAD DE SYDNEY**, ABN 15 211 513 464, número de proveedor 00026A, una institución establecida y regida por la Ley de la Universidad de Sydney de 1989 (NSW), situada en Camperdown, en Nueva Gales del Sur, 2006, Australia (en adelante «**USYD**»).

### **1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Las partes comparten un interés de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación entre la República del Paraguay y Australia y promover el fortalecimiento de los vínculos entre las partes para aumentar el apoyo financiero disponible para los estudios de postgrado de los estudiantes paraguayos.
- 1.2. BECAL gestiona un programa de becas destinado a apoyar económicamente a los estudiantes paraguayos destacados que deseen realizar estudios de maestría o doctorado en las mejores universidades del extranjero.
- 1.3. El presente Acuerdo establece un marco para que las partes cooperen en la financiación compartida de estudiantes paraguayos admitidos en un programa de postgrado elegible en la USYD (en adelante «PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS USYD/BECAL» o el «Programa Conjunto de Becas de Postgrado»).
- 1.4. De conformidad con este Acuerdo, los estudiantes elegibles apoyados por BECAL serán elegibles para la tarifa de socio patrocinador ("SPF").

### **2. DEFINICIONES**

En este Acuerdo:

“Acuerdo” significa el presente Acuerdo de Beca para Estudiantes Patrocinados.

“OSHC” significa seguro médico para estudiantes extranjeros.

“SSAF” significa la Tarifa de Servicios Estudiantiles de USYD.

“SPF” significa la tarifa de socio patrocinador de USYD detallada en la cláusula 5.

### **3. ACUERDO PREVIO**

- 3.1. Este Acuerdo reemplaza y deja sin efecto un acuerdo previo de becas para estudiantes patrocinados entre las partes, fechado el 8 de junio de 2023 ("Acuerdo Previo"), con efecto a partir de la fecha de inicio de este Acuerdo.



3.2. Las partes acuerdan que cualquier estudiante ya inscrito en USYD en virtud del Acuerdo Previo:

- (a) seguirá rigiéndose por los términos del Acuerdo Previo; y
- (b) no será elegible para el SPF en virtud de este Acuerdo.

3.3. Este Acuerdo solo se aplicará a los estudiantes que comiencen en USYD durante la vigencia de este Acuerdo.

#### 4. PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE POSTGRADO

4.1. El Programa Conjunto de Becas de Postgrado operará de la siguiente manera:

- (a) Los estudiantes interesados en el Programa Conjunto de Becas de Postgrado buscarán admisión en un programa de posgrado en USYD (ya sea de cursos de posgrado o de investigación de posgrado) y estarán sujetos a los requisitos estándar de elegibilidad, admisión y matrícula de USYD (incluyendo dominio del idioma inglés).
- (b) Los estudiantes que posean una oferta incondicional o condicional de admisión a un programa de posgrado elegible en USYD deberán presentar una solicitud de beca a BECAL, siguiendo los procedimientos normales de solicitud y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por BECAL.
- (c) BECAL proporcionará a USYD una confirmación escrita de cada estudiante premiado con una beca conforme a este Acuerdo ("Carta de Garantía Financiera"). Cada Carta de Garantía Financiera incluirá el nombre del estudiante, fecha de nacimiento y el monto (en dólares de los Estados Unidos de América) que será pagado como matrícula por BECAL directamente a USYD cada año.
- (d) Los montos de las becas se establecen en la cláusula 5 a continuación. Los arreglos de facturación, los plazos de solicitud y otra información relevante para la administración del Programa Conjunto de Becas de Postgrado se establecen en el Anexo 3.

#### 5. MECANISMO DE FINANCIACIÓN

5.1. El Programa Conjunto de Becas de Postgrado será financiado y desembolsado por cada parte de la siguiente manera:

Asunto	Responsable	Montos	Calendario de pagos (Modo y plazo de pago)
Contribución a la matrícula de USYD	USYD	Los estudiantes recibirán una contribución del 30% de su matrícula por parte de USYD durante la duración de su curso.	No se realizará ningún pago directamente al estudiante. La contribución se aplicará de manera automática a la oferta de los solicitantes, lo que reducirá el importe total de la matrícula.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



**BECAS**  
CARLOS  
ANTONIO LÓPEZ  
Excelencia es futuro



THE UNIVERSITY OF  
**SYDNEY**

Beca	BECAL	<p><b>Para estudiantes de Doctorado:</b></p> <p>BECAL, de acuerdo con sus directrices y los límites de la ayuda financiera, financiará un máximo de US\$ 90.000 por cada estudiante de Doctorado al que se le conceda la beca.</p> <p><b>Para estudiantes de Maestrías:</b></p> <p>BECAL, de acuerdo con sus directrices y los límites de la ayuda financiera, financiará un máximo de US\$ 50.000 por cada estudiante de Máster al que se le conceda la beca.</p>	<p>Matrícula para USYD: BECAL realizará pagos anuales de matrícula directamente a USYD en dos cuotas, tras la recepción de una factura por parte de la universidad.</p> <p>Para los otros costos (asignación de manutención, pasajes aéreos, libros y demás gastos incluidos en los contratos de BECAL con los estudiantes): BECAL realizará los pagos directamente a los estudiantes.</p>
------	-------	--	--

5.2. El monto de financiamiento otorgado por BECAL incluye la matrícula y gastos adicionales, como seguro médico, estipendio, pasajes aéreos y otros beneficios establecidos en la guía de bases y condiciones de BECAL para cada convocatoria. Los fondos proporcionados por BECAL se asignarán primero a la matrícula, y cualquier fondo restante se destinará a los demás gastos indicados en la guía de bases y condiciones de BECAL para cada convocatoria.

5.3. Cualquier costo adicional de matrícula, no cubierta en la cláusula 5.1, y otros costos y gastos asociados a vivir y estudiar en Australia, será responsabilidad individual de cada estudiante paraguayo.

5.4. El Programa Conjunto de Becas de Posgrado no aplica para la Maestría en Administración de Empresas (MBA), el Executive MBA (EMBA), los programas de estudio en el extranjero e intercambio de USYD, los programas de educación ejecutiva, marketing, publicidad, finanzas, comercio internacional y áreas afines, los cursos ofrecidos en modalidad a distancia, ni para los programas de doble titulación en Derecho en USYD. Además, el SPF no está disponible en conjunto con el Sydney International Student Award (“SISA”).

## 6. CANCELACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS EN CONJUNTO USYD/BECAL

6.1. USYD tiene el derecho de retirar el SPF a cualquier estudiante patrocinado que:

- (a) No cumpla con las normas, políticas o procedimientos de la Universidad;
- (b) No cumpla con los requisitos de ingreso y mantenimiento de la visa en Australia;
- (c) Durante su período de estudios en la Universidad, adquiera la ciudadanía australiana o neozelandesa, o la residencia permanente en Australia; o
- (d) Deje de recibir el apoyo del socio patrocinador, en este caso, BECAL.

6.2. Si BECAL tiene la intención de interrumpir el apoyo financiero a un estudiante, deberá notificarlo por escrito con tres (3) meses de antelación a USYD y al estudiante.

6.3. Si BECAL interrumpe el apoyo financiero a un estudiante, dicho estudiante solo podrá continuar su programa en USYD si obtiene financiamiento de otra fuente para cubrir los costos restantes de vida y estudio en Australia.



6.4. USYD y BECAL informarán a los estudiantes sobre los términos de esta cláusula 6.

## 7. MARKETING Y LEY «ESOS»

7.1. BECAL y USYD promoverán el Programa Conjunto de Becas de Posgrado entre los posibles postulantes de la República del Paraguay.

7.2. Al suscribir este Acuerdo, BECAL también se compromete a organizar sesiones informativas programadas y otras oportunidades para que USYD promueva sus cursos entre los posibles postulantes, sin costo adicional para USYD ni para BECAL.

7.3. BECAL acepta realizar cualquier cambio razonable en su material publicitario que haga referencia al acuerdo del SPF, si así lo solicita USYD, con el fin de garantizar que dicho acuerdo y los roles de las partes se reflejen con precisión.

7.4. La legislación australiana exige que los proveedores de educación y formación para estudiantes internacionales cumplan con la Ley de Servicios Educativos para Estudiantes Extranjeros de 2000 (Cth) y su marco legislativo asociado (en conjunto, el “Marco ESOS”).

7.5. La USYD está registrada en el Registro de Instituciones y Cursos para Estudiantes Extranjeros de la Commonwealth (“CRICOS”). Su número de registro CRICOS es 00026A.

7.6. BECAL reconoce que USYD debe cumplir con el Marco ESOS y acepta que:

- (a) Identificará claramente el número CRICOS de la Universidad de Sídney en el material escrito de marketing y en otros materiales proporcionados por BECAL a los posibles postulantes (incluyendo material en formato electrónico);
- (b) No proporcionará información o asesoramiento falso o engañoso en relación con el Programa Conjunto de Becas de Posgrado;
- (c) Solo utilizará material promocional proporcionado o aprobado por USYD y no modificará ningún material o documento escrito proporcionado por USYD sin su previa autorización; y
- (d) Proporcionará de manera oportuna cualquier información o asistencia razonablemente requerida por USYD para que esta pueda cumplir con sus obligaciones o solicitar aprobaciones en virtud del Marco ESOS.

## 8. PLAZO Y TERMINACIÓN

8.1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su última firma por parte de los representantes de cada una de las partes que lo suscriben y permanecerá en vigencia hasta el **1 de octubre de 2027**, a menos que sea rescindido con anterioridad.

8.2. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo notificando a la otra parte por escrito con tres (3) meses de antelación.

8.3. Este Acuerdo también podrá ser rescindido por mutuo consentimiento.

8.4. Este Acuerdo podrá ser rescindido de inmediato en caso de incumplimiento grave por una de las partes, si



dicha parte no subsana el incumplimiento dentro de los veintiún (21) días siguientes a la notificación escrita que describa la naturaleza del incumplimiento y solicite su corrección.

- 8.5. Si este Acuerdo expira o se da por terminado, las partes acuerdan continuar proporcionando la contribución del 30% de la matrícula a los estudiantes ya matriculados en USYD y participantes del Programa Conjunto de Becas de Posgrado en la fecha de expiración o terminación.
- 8.6. En caso de terminación del Acuerdo, las partes quedarán liberadas de sus obligaciones, excepto por aquellas establecidas en las cláusulas 8.5 (Financiamiento después de la terminación del Acuerdo), 9 (Disputas), 10 (Privacidad y Datos Personales), 11 (Información Confidencial) y cualquier otra obligación que, por su naturaleza, subsista después de la terminación.
- 8.7. Cada parte deberá informar a la otra por escrito, al menos un mes antes de la expiración del Acuerdo, si desea extenderlo. Este Acuerdo podrá ser prorrogado por un período acordado mutuamente mediante el consentimiento escrito de ambas partes.
- 8.8. Este Acuerdo podrá ser modificado si la modificación se realiza por escrito y es firmada por ambas partes.
- 8.9. Las personas cuyas identidades se detallan en el Anexo 1 de este Acuerdo serán responsables de la coordinación del Programa de Becas y de la comunicación entre las partes. En caso de que una de las partes cambie a su persona designada o sus datos de contacto, deberá notificarlo a la otra parte por escrito de manera oportuna.

## **9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- 9.1. Las partes intentarán resolver sin demora y de buena fe cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de, en relación con o en conexión con este Acuerdo, incluyendo cualquier cuestión sobre su existencia, validez o terminación (en adelante, una "Disputa").
- 9.2. Las partes intentarán resolver cualquier Disputa de acuerdo con el siguiente procedimiento:
  - (a) La parte que considere que existe una Disputa deberá notificarlo a la otra parte, proporcionando detalles sobre su naturaleza y remitiendo la Disputa a los siguientes funcionarios superiores de cada parte para su resolución: el Vicerrector Adjunto (Educación) de USYD y el Coordinador General de BECAL.
- 9.3. Si los funcionarios superiores de ambas partes no pueden resolver la Disputa en un plazo de sesenta (60) días desde la notificación inicial, o dentro de cualquier otro período acordado por escrito, las partes intentarán resolver la disputa de manera amistosa mediante negociaciones de buena fe. Si no se alcanza un acuerdo, el Acuerdo se dará por terminado sin obligaciones adicionales entre las partes. No obstante la existencia de una disputa, las partes deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones bajo este Acuerdo.

## **10. PRIVACIDAD E INFORMACIÓN PERSONAL**

- 10.1. USYD se rige por la Ley de Protección de la Privacidad y la Información Personal de 1998 (NSW) ("la Ley PPIP"). Si el presente Acuerdo requiere la divulgación de cualquier información personal (tal como se define en la Parte 1, Sección 4 de la Ley PPIP), que está en conocimiento de USYD, entonces BECAL:
  - (a) sólo utilizará la información personal de alguien con el fin de cumplir con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, a menos que la persona haya dado su consentimiento por escrito para algún otro uso de su información personal;



- (b) actuará de conformidad con los requisitos asociados que USYD haya comunicado a BECAL en relación con el uso, el almacenamiento o la seguridad de esa información personal; y
- (c) sólo revelará dicha información personal a sus funcionarios y empleados:
- (d) que tengan necesidad de la información a efectos de la implementación del presente Acuerdo, y sólo en la medida en que cada uno de ellos tenga dicha necesidad; y
- (e) que antes de dicha divulgación, hayan sido instruidos por BECAL para mantener la confidencialidad de dicha información personal.

10.2. La Ley PPIP puede, en ciertos casos, restringir completamente la transferencia de información personal entre USYD y BECAL, a menos que el estudiante haya concedido autorización.

## 11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

11.1. Cada una de las partes (receptor) deberá mantener la confidencialidad de cualquier información o dato comercial o sensible que le sea revelado (Información Confidencial) por la otra parte (revelador) y el receptor no deberá tratar dicha información de ninguna manera que pueda perjudicar su confidencialidad. Estas obligaciones continúan indefinidamente más allá de la finalización de este Acuerdo. Sin embargo, no se extienden a las declaraciones:

- (a) Cuando la divulgación sea requerida por ley (incluida la Ley de Acceso a la Información del Gobierno de 2009 de Nueva Gales del Sur); y
- (b) Cuando la divulgación se realice a un funcionario o empleado de la parte receptora, siempre que dicha divulgación:
  - i. Sea necesaria para la implementación de este Acuerdo; y
  - ii. Antes de dicha divulgación, el funcionario o empleado haya sido instruido por la parte receptora para mantener estrictamente confidencial la Información Confidencial recibida.

11.2. La parte receptora solo podrá utilizar la Información Confidencial proporcionada por la parte divulgadora para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones según lo establecido en este Acuerdo, o para otros fines necesarios para su implementación.

11.3. En la medida permitida por la ley, al finalizar la vigencia de este Acuerdo o si se termina antes, si la parte divulgadora solicita que la parte receptora destruya o devuelva de inmediato cualquier documento u otro material que contenga Información Confidencial y que esté en posesión, jurisdicción o control de la parte receptora, esta deberá cumplir con dicha solicitud.

## 12. DISPOSICIONES GENERALES

12.1. El presente Acuerdo, del cual el Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 son componentes, constituye el acuerdo completo entre las partes sobre su objeto y reemplaza todos los acuerdos previos, entendimientos y negociaciones sobre dicho objeto.

12.2. En caso de cualquier inconsistencia entre el cuerpo de este Acuerdo y sus Anexos, prevalecerá el cuerpo del Acuerdo.

12.3. Las disposiciones de este Acuerdo y cualquier derecho creado bajo el mismo solo podrán ser renunciados o



modificados con el acuerdo escrito y firmado de las partes para la renuncia o modificación propuesta. La falta de ejercicio de tal derecho, o cualquier retraso en el ejercicio de dicho derecho que surja de un incumplimiento de este Acuerdo, no constituye una renuncia de ese derecho.

- 12.4. Salvo lo expresamente establecido en este Acuerdo, ninguna de las partes tiene autoridad para vincular o actuar en nombre de la otra parte.
- 12.5. Si alguna parte de este Acuerdo se vuelve inaplicable, entonces:
- (a) Esos términos inaplicables serán eliminados de este Acuerdo con el consentimiento previo por escrito de cada parte; y
  - (b) El resto de este Acuerdo continuará teniendo pleno efecto.
- 12.6. Este Acuerdo puede consistir en varias copias y las copias tomadas en conjunto formarán un solo y mismo documento.
- 12.7. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos o novar sus derechos y obligaciones bajo este Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.
- 12.8. Ninguna de las partes será responsable por cualquier incumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo que ocurra como resultado de un evento de fuerza mayor, siempre que la parte afectada tome medidas razonables para reducir los efectos de dicho evento y notifique prontamente a la otra parte.
- 12.9. Las partes acuerdan que este Acuerdo y todas las comunicaciones escritas entre ellas que estén directamente relacionadas con este Acuerdo deberán ser en inglés. Este Acuerdo deberá ser firmado tanto en inglés como en español, siendo ambas versiones idénticas.
- 12.10. Cada parte acuerda no usar ningún nombre, logotipo, marca registrada o no registrada, diseño, o emblema de la otra parte sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte para el uso específico.
- 12.11. Cada parte deberá cumplir con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables al negociar, celebrar o dar efecto a este Acuerdo, incluyendo la obtención de cualquier aprobación gubernamental requerida.
- 12.12. En este Acuerdo:
- (a) Una referencia a una parte incluye, cuando sea apropiado, a los oficiales, empleados, proveedores o agentes de esa parte;
  - (b) Las referencias al singular pueden incluir el plural y viceversa;
  - (c) Las referencias a persona o individuos incluyen:
    - i. Los sucesores, administradores, ejecutores y cesionarios de esa persona; y
    - ii. Una empresa, un organismo corporativo, una sociedad, una empresa conjunta, un cuerpo no incorporado o asociación, o cualquier agencia gubernamental;
  - (d) Las palabras "incluir", "incluyendo" no se usan ni deben interpretarse como palabras limitativas;
  - (e) Los encabezados son solo para conveniencia y no afectan la interpretación;



- (f) Una referencia a cualquier ley incluye cualquier enmienda posterior o sustitución de dicha ley; y
- (g) Una referencia a una cláusula o un Anexo es una referencia a una cláusula en, o un anexo de, este Acuerdo.



Firmado como acuerdo

<p>Firmado por y en nombre de:</p> <p><b>EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS «CARLOS ANTONIO LÓPEZ»,</b> por sus representantes debidamente autorizados:</p>	<p>Firmado por y en nombre de</p> <p><b>LA UNIVERSIDAD DE SYDNEY</b> por su representante debidamente autorizado:</p>
<hr/> <p><b>Sra. Andrea Picaso</b> <i>Viceministra</i> <i>Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional</i></p> <hr/> <p><b>Sra. Alejandra Bogado Tervit</b> <i>Directora General</i> <i>Dirección General de Formación para el Desarrollo</i></p>	<p>DocuSigned by: <i>Kirsten Andrews</i> 8080A5B0C316437...</p> <hr/> <p><b>Sra. Kirsten Andrews</b> <i>Vicepresidente (Relaciones Exteriores)</i></p> <p>28-May-2025   8:46 PM PDT</p>



**ANEXO 1**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y DATOS DE CONTACTO**

LA UNIVERSIDAD DE SYDNEY	COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS «CARLOS ANTONIO LÓPEZ»
<p><b>Relaciones Institucionales</b></p> <p><b>Thommy Gatling</b>                      Head of International Partnerships and Development                      Sydney Future Students                      Level 4, Jane Foss Rusell Building (G02)                      The University of Sydney                      NSW 2006                      Tel: + 61 2 8627 8326                      Email: <a href="mailto:international.sponsor@sydney.edu.au">international.sponsor@sydney.edu.au</a></p>	<p><b>Relaciones Institucionales</b></p> <p><b>Alejandra Bogado</b>  <a href="mailto:alejandra_bogado@hacienda.gov.py">alejandra_bogado@hacienda.gov.py</a>  <a href="mailto:consultasbecal@hacienda.gov.py">consultasbecal@hacienda.gov.py</a>  <a href="mailto:becariosbecasenelexterior@hacienda.gov.py">becariosbecasenelexterior@hacienda.gov.py</a></p> <p><b>Fátima Franco</b>  <a href="mailto:fatima_franco@hacienda.gov.py">fatima_franco@hacienda.gov.py</a></p>
<p><b>Asuntos Financieros (Facturación y Pagos)</b></p> <p><b>Dayashi Mudunkothge</b>                      Manager, Student Fees                      Student Administration Services                      Level 4, Jane Foss Russell Building (G02)                      The University of Sydney                      NSW 2006                      Tel: +61 2 8627 8240                      Email: <a href="mailto:dayashi.mudun@sydney.edu.au">dayashi.mudun@sydney.edu.au</a></p>	<p><b>Asuntos Financieros (Facturación y Pagos)</b></p> <p><b>Maria Liz Caballero</b>  <a href="mailto:marializ_caballero@hacienda.gov.py">marializ_caballero@hacienda.gov.py</a>  <a href="mailto:becal_financiero@hacienda.gov.py">becal_financiero@hacienda.gov.py</a>  <a href="mailto:consultasbecal@hacienda.gov.py">consultasbecal@hacienda.gov.py</a></p>



## ANEXO 2 PROCESO DE SOLICITUD Y SELECCIÓN

1. Para ser elegible para el arreglo SPF, el solicitante no debe haber comenzado ni completado un curso en la Universidad de Sydney (USYD).
2. Los solicitantes que deseen ser considerados para el arreglo SPF deben haber asegurado primero una oferta de USYD y cumplir con todos los requisitos establecidos por BECAL para cada convocatoria.
3. El proceso de selección de BECAL para el Programa de Becas se realiza dos veces al año.
4. BECAL emitirá una Carta de Garantía Financiera a cada uno de sus candidatos seleccionados para el arreglo SPF y enviará una copia de la misma al responsable de Relaciones Institucionales de USYD.
5. Una vez que BECAL proporcione una Carta de Garantía Financiera a USYD, USYD emitirá una oferta actualizada que incluirá la tasa del SPF. La nueva oferta sustituirá automáticamente la(s) oferta(s) anterior(es).
6. Los solicitantes podrán aceptar la oferta y no necesitarán pagar una cuota de inicio. BECAL no puede aceptar una oferta en nombre de un solicitante.



### ANEXO 3

## CONDICIONES GENERALES Y ESQUEMA DE PAGO DEL PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE POSTGRADO

Sujeto a los términos contenidos en el Acuerdo:

1. El sistema de financiamiento de BECAL consiste en una beca de USD 50,000 para programas de maestría, con un período máximo de financiamiento de 24 meses.
2. El sistema de financiamiento de BECAL consiste en una beca de USD 90,000 para programas de doctorado, con un período máximo de financiamiento de 48 meses.
3. Los beneficiarios pueden utilizar la beca para cubrir los costos completos o parciales de sus estudios de posgrado en el extranjero.
4. Una vez que los estudiantes son seleccionados y notificados como beneficiarios de BECAL, ellos deciden la asignación de esta beca en el momento de la firma del contrato, tomando en cuenta los montos máximos mencionados en los puntos 1 y 2 anteriores. Como regla general, el beneficiario puede asignar el apoyo financiero restante aprobado a los siguientes ítems de costo:
  - Vuelo de ida y vuelta en clase económica.
  - Cuota única de visa.
  - Seguro médico por año académico.
  - Cuota única de asignación para instalación.
  - Asignación de manutención.
  - Textos, materiales y asignación para firma electrónica calificada por año académico.
  - Cuota única de asignación de instalación al regreso del beneficiario a la República del Paraguay.
5. BECAL informa claramente a los beneficiarios cuáles de los ítems anteriores son pagaderos directamente a ellos y cuáles a las universidades o proveedores de servicios. Esto también se especifica en el contrato firmado entre BECAL y cada beneficiario.
6. Como posición predeterminada, a menos que el beneficiario o BECAL confirme lo contrario a la Universidad, la Universidad facturará a BECAL por lo siguiente:

Categoría	La Universidad debe facturar a BECAL
Matrícula	SÍ
Seguro Médico para Estudiantes Internacionales (Overseas Health Cover Insurance, OSHC)	NO (esto será responsabilidad de los estudiantes)
Tarifa de Servicios Estudiantiles (Student Services and Amenities Fee, SSAF)	SÍ

7. La beca de BECAL se otorga en dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, todos los pagos a la Universidad de Sydney (USYD) se realizarán en dólares australianos. No obstante, los beneficiarios de BECAL asumirán cualquier discrepancia derivada de las fluctuaciones del tipo de cambio entre los montos en dólares estadounidenses solicitados a BECAL y la cantidad en dólares australianos adeudada a USYD por matrícula u otros costos según el ítem 6 de este Anexo 2.



8. BECAL paga las tarifas anuales de matrícula directamente a USYD en dos tramos, según la factura de USYD. USYD enviará la factura a BECAL dos veces al año:
  - (a) Para los beneficiarios matriculados en el semestre 1 de USYD, USYD enviará la factura correspondiente a BECAL a más tardar el 30 de abril;
  - (b) Para los beneficiarios matriculados en el semestre 2 de USYD, USYD enviará la factura correspondiente a BECAL a más tardar el 30 de septiembre.
9. Las facturas emitidas por USYD tienen un plazo de pago de 30 días.
10. Los estudiantes tienen responsabilidades financieras con USYD que BECAL pagará en su nombre. Después de que BECAL realice el pago final, cualquier saldo pendiente, incluidos los resultantes de fluctuaciones en el tipo de cambio, debe ser cubierto por el estudiante, si el estudiante no tiene fondos restantes que puedan usarse para cubrir la matrícula.